



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (01) de agosto de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 034 2019 00165 00**

Inicio audiencia: 09:04 am del 01 de agosto de 2022

Fecha final Audiencia: 11:03 am del 01 de agosto de 2022

Demandante: Juan Pablo Peralta

Demandado: Transportadora Del Meta S.A.S

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante, y los apoderados judiciales de las partes. Se revoca poder. Se reconoce personería.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sanea y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan y practican las pruebas a favor de las partes. cerrado el debate probatorio y las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre **JUAN PABLO PERALTA VILLAMIZAR** y **TRANSPORTADORA DEL META SAS HOY OPERA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE INTEGRAL S.A.S** en liquidación Judicial, el cual inició el **04 de diciembre de 2014** y finalizó el **02 de enero de 2017**, en el cual el demandante devengando como último salario la suma de \$920.652, y el cual fue terminado por renuncia del demandante, conforme la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **TRANSPORTADORA DEL META SAS HOY OPERA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE INTEGRAL SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, a reconocer y pagar a **JUAN PABLO PERALTA VILLAMIZAR** los siguientes conceptos:

a. A la suma de **\$140.120** por concepto de cesantías, e intereses a las cesantías del año 2016 y 2017.

b. A la suma de **\$30.688** diarios a partir del 03 de enero de 2017 y hasta cuando se realice el pago efectivo de las condenas concedidas al demandante, por concepto de prestaciones sociales, hasta por 24 meses, y a partir del mes 25 a los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia financiera, hasta cuando el pago total se verifique; por indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del CST.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada **TRANSPORTADORA DEL META SAS HOY OPERA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE INTEGRAL SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, de las demás pretensiones elevadas por la parte demandante.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en Derecho, a la sociedad demandada en la suma única de **\$1.600.000**, y a favor del demandante.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: El apoderado judicial de la parte demanda, presenta recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- LINK PARA LA VISUALIZACIÓN Y DESCARGA DE LA AUDIENCIA

[AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 CPTSS PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-034-2019-00165-00 JUAN PABLO PERALTA VILLAMIZAR CONTRA TRANSMETA-20220801_090440-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 CPTSS PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-034-2019-00165-00 JUAN PABLO PERALTA VILLAMIZAR CONTRA TRANSMETA-20220801_103102-Grabación de la reunión.mp4](#)